



COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

**MESA TÉCNICA N°1: CRITERIOS DE INGRESO, INSTRUMENTOS, CONTENIDOS Y PROCEDIMIENTOS DE
EVALUACIÓN**

ACTA CUARTA REUNIÓN EXTRAORDINARIA

FECHA: 30 de septiembre de 2015
LUGAR: Servicio de Evaluación Ambiental
HORA INICIO: 15:00
HORA TÉRMINO: 18:30

ASISTENCIA

COMISIONADOS

- ✓ Alejandro Marín
- ✓ Alejandra Perez
- ✓ Pablo Daud
- ✓ Evelyn Stevens en representación de Nicola Borregaard
- ✓ Felipe Sandoval
- ✓ Hugo Martínez
- ✓ Jaime Solari
- ✓ Marcela Klein
- ✓ Paulina Riquelme

No Excusados

- ✓ Juan Eduardo Saldivia
- ✓ Flavia Liberona
- ✓ Macarena Soler

COORDINADORA MESA

- ✓ Carmen Rivera (SEA)

EQUIPO SECRETARÍA TÉCNICA

- ✓ Elizabeth Lazcano (MMA)

- ✓ Claudia Bruna (MMA)
- ✓ Macarena Olivares (SEA)
- ✓ Jordana Mirochnick (SEA)
- ✓ Rocio Nuñez Madariaga (SEA)
- ✓ Loreto Grasset (SEA)
- ✓ Mayra Barrero

INVITADOS

- ✓ Marcia Bastías , Jefe de Pertinencias SEA DE
- ✓ Katerin Bustamante, SEA DE
- ✓ Lidia Salazar Perez, SEA VI Región

TABLA

1. Actas
2. Reporte y planificación de actividades y tareas de acuerdo al cronograma
3. Modificación de proyectos
Marcía Bastías (Mesa 4)
4. Propuesta proyectos simples (DIA simplificada)
Jaime Solari
5. Consolidado DIA proyectos simples, DIA/EIA actuales y EIA proyectos complejos
Debate según antecedentes presentados en sesiones
6. Balance de la Reunión y Cierre

DESARROLLO DE LOS TEMAS

1. Actas

En esta sesión no se aprueban actas.

2. Reporte y planificación de actividades y tareas de acuerdo al cronograma

La Sra. Carmen Rivera, coordinadora de la Mesa consulta a los comisionados sobre el cumplimiento del compromiso de revisar y enviar sus observaciones sobre el documento consolidado “Elementos ambientales de protección en el SEIA y criterios sobre impactos ambientales significativos” que les fue enviado el 16 de septiembre por la Señora Rivera. Se informa que se recibieron observaciones por parte de las Sras. Evelyn Stevens y Alejandra Perez. Se acuerda emitir una prorrogga sobre la fecha de compromiso inicial, postergándose la entrega de las observaciones por parte de los comisionados para el día miércoles 07 de

octubre. Las observaciones deben ser entregadas sobre el documento enviado, con control de cambios y/o comentarios.

La coordinadora de la Mesa indica que se elaborará el documento consolidado respecto de la lista de proyectos para que luego los comisionado/as lo revisen. También informa que se cumplió el compromiso de comunicar a Subpesca y SEA la propuesta de Salmon Chile respecto de la letra n) del art. 3 del RSEIA, señalando que el SEA proporcionó una minuta al respecto y está pendiente la respuesta de Subpesca, estas respuestas se integrarán al mencionado documento consolidado de la lista de proyectos.

3. Modificación de Proyectos

La coordinadora de la Mesa realiza una introducción sobre el tema indicando que “modificación de proyecto” es materia alcance de la Mesa 1 de acuerdo a lo siguiente:

- Es un criterio de ingreso al SEIA de acuerdo a lo establecido en el art. 8 de la Ley 19.300.
- La definición de “modificación de proyecto o actividad” se encuentra establecida en el art. 2 del RSEIA, donde se acotan los criterios para entender que un proyecto sufre “cambios de consideración” tal que debe someterse al SEIA, criterios indicados en las letras g.1 a g.4 de este art.
- Las denominadas “pertinencias” es un procedimiento, no normado, en el que el titular realiza una solicitud y el SEA emite una respuesta sobre si la modificación de proyecto debe o no someterse al SEIA, modificaciones de proyectos o actividades con y sin RCA.

También indica que en este marco es necesario revisar los criterios para determinar “cambio de consideración”, proponer si es necesario un procedimiento reglamentado para resolver las pertinencias y abordar la vía (DIA/EIA) y el procedimiento de evaluación de las modificaciones de consideración, con o sin RCA.

Indica que el alcance de esta materia con lo propio de la Mesa 4 se debe a que la evaluación de una modificación de proyecto con RCA tiene como consecuencia una nueva RCA, materia abordada como modificación o actualización de la RCA en la mencionada Mesa 4.

A continuación la Sra. Marcia Bastías, profesional del SEA que participa en la Mesa 4, proporciona el documento “Propuesta de Mesa Técnica N°4: Modificación y Actualización de RCA”, en formato de tabla que se copia en esta acta y sobre el cual se realiza la presentación del tema.

La propuesta de la Mesa 4 plantea abordar las modificaciones de RCA de proyectos según lo siguiente:

- Cambios de consideración del proyecto o actividad, cuya pertinencia se evalúa según letras g.1 y g.2 del art. 2 del RSEIA,
- Cambios de consideración del proyecto o actividad, cuya pertinencia se evalúa según letra g.3 del art. 2 del RSEIA. La propuesta incluye incorporar un criterio (g.5.) que cubra la hipótesis de modificaciones sustantivas al plan de seguimiento del proyecto y la modificación sustantiva de “medidas” y obligaciones de seguimiento de una DIA. También se propone que la evaluación ambiental de estos tipos de modificaciones se realicen mediante un procedimiento simplificado.
- Cambios de no consideración del proyecto o actividad que modifican la RCA del proyecto.

Propuesta de modificación y actualización de RCA - Mesa Técnica 4

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

CRITERIOS	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA POR VÍA SIMPLIFICADA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN DE NO MODIFICAN RCA
ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p><u>Art. 2 g.1. RSEIA:</u> Proyecto sufre cambios de consideración cuando las partes, obras o acciones complementarias, constituyen un proyecto listado en el art. 3 del RSEIA.</p>	<p><u>Art. 2 g.3. RSEIA:</u> Proyecto sufre cambios de consideración cuando las obras o acciones complementarias modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.</p>	<p><u>Casos en que proyectos no sufren cambios de consideración</u> (criterios contenidos en Anexo I de Ord. N° 131456/2013: instructivo SEA pertinencias):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras de mantención o conservación. - Obras de reparación o rectificación. - Obras de reconstitución. - Obras de renovación.
	<p><u>Art. 2 g.2. RSEIA:</u> Proyecto sufre cambios de consideración cuando la suma del proyecto original y las partes, obras o acciones complementarias, constituyen un proyecto listado en el art. 3 del RSEIA.</p>	<p><u>Art. 2 g.4. RSEIA:</u> Proyecto sufre cambios de consideración cuando las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos, se ven modificadas sustantivamente.</p> <p><u>Propuestas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Incorporar al art. 2 del RSEIA un nuevo literal (g.5.) que cubra hipótesis de modificaciones sustantivas al plan de seguimiento del proyecto original. - Mismo literal o uno nuevo puede servir para cubrir hipótesis de modificación sustantiva de “medidas” y 	<p><u>Otras hipótesis de frecuente ocurrencia:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Resoluciones que responden una pertinencia de ingreso al SEIA concluyendo que cambio no es de consideración. - Introducción de mejoras tecnológicas. - Cambios de descripción de proyecto dentro de área intervenida y evaluada. - Incorporación de infraestructura de apoyo (instalaciones anexas que apoyan el proceso productivo y que no se vinculan a un PAS). - No realización de obra asociada a descripción de proyecto (siempre que no

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

CRITERIOS	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA POR VÍA SIMPLIFICADA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN MODIFICAN RCA	DE NO QUE
		obligaciones de seguimiento de una DIA.	esté vinculada a alguna medida).	

CRITERIOS	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA POR VÍA SIMPLIFICADA	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN MODIFICAN RCA	DE NO QUE
PROCEDIMIENTO	Procedimiento legal y reglamentario vigente:	<p><u>Propuestas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Creación de procedimiento simplificado de evaluación, a cargo del SEA. En virtud de que asuntos procedimentales son discutidos en Mesa Técnica N° 1, se sugiere considerar de todas formas los siguientes criterios: plazo acotado (menor al de la evaluación regular); una sola interacción (1 lcsara); PAC/Consulta Indígena (ambos en caso de corresponder); comité evaluador acotado; identificación de vías de impugnación. - Bajo el entendido que la 	<p><u>Propuestas:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar categorías de cambios de no consideración, previamente identificadas y validadas por el SEA, a través de una plataforma electrónica (plataforma de integración de contenidos, pública y transparente), la que será administrada por la SMA. - En caso de duda acerca de si el cambio es o no de consideración o ingresándose información falsa o inexacta, la SMA y el SEA podrán en cualquier momento interactuar entre sí, ya sea para esclarecer aquella duda, requerir el ingreso al SEIA de la modificación e incluso formular cargos por elusión al SEIA. - De igual forma, si un titular 	

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL
PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

CRITERIOS	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA	DE QUE	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA POR VÍA SIMPLIFICADA	DE NO QUE MODIFICAN RCA
			<p>resolución que concluye el procedimiento abreviado de modificación es una nueva RCA, le aplicaría la nueva regla de refundido (una RCA por unidad productiva).</p>	<p>tiene una duda razonable acerca de si la modificación proyectada es o no de consideración, podrá siempre presentar una consulta de pertinencia de ingreso al SEIA ante el SEA.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informar electrónicamente cambios de no consideración será obligatorio. - En su condición de administradora de la plataforma integradora de contenidos, la SMA prestará permanente asistencia a los regulados para su óptima y correcta utilización. - Plataforma de integración de contenidos que giran en torno a una RCA servirá también para registrar toda clase de actos que, en los hechos, impliquen una modificación de RCA (revisión de RCA acogida, recurso de reclamación acogido, invalidación parcial acogida, interpretación de RCA acogida, pertinencia que resuelve que cambio a realizar no es de consideración). - Todo cambio que se introduzca a una RCA será registrado electrónicamente en la plataforma indicada, a través de una anotación al margen de la RCA modificada, señalando el link que contiene el documento modificadorio.
FORMA DE IMPLEMENTACIÓN	Procedimiento legal y reglamentario vigente.		<ul style="list-style-type: none"> - Procedimiento de evaluación simplificado: modificación legal y reglamentaria. - Técnica de refundido: 	<ul style="list-style-type: none"> - Habilitación y mantención de plataforma electrónica: gestión y presupuesto institucional (6 meses para habilitación; 2 profesionales

CRITERIOS	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA	DE QUE	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN QUE INGRESAN AL SEIA POR VÍA SIMPLIFICADA	DE QUE	CAMBIOS DE CONSIDERACIÓN MODIFICAN RCA	NO QUE
			modificación legal y reglamentaria.		con dedicación exclusiva; costo aproximado de \$25-30 millones). - Obligación de anotación electrónica: modificación reglamentaria/instructivo. - Procedimiento de interacción institucional (SMA/SEA): principio de coordinación.	

- Luego se abre el debate, señalándose, en síntesis, lo siguiente:
- El comisionado Pablo Daud pregunta qué pasaría si se eliminara del artículo 8 de la Ley, 1° inciso el concepto de modificación de proyecto, estableciendo que “los proyectos o actividades señalados en el artículo 10° sólo podrán ejecutarse previa evaluación de su impacto ambiental, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley”.
- El comisionado Felipe Sandoval señala si a un proyecto se le incorporan medidas para prevenir o mejorar una situación ambiental dada, esta modificación, una vez comprobada como una mejora, no debiera tener que ingresar al SEIA.
- La comisionada Marcela Klein señala que las medidas no debieran ser consideradas para el caso de las DIA, mantener este criterio no es pertinente. Se aclara que la normativa actual (art. 25 Ley N°19.300) permite establecer condiciones o exigencias a la RCA de una DIA, que pueden ser medidas.
- La comisionada Paulina Riquelme aclara que el concepto de cambios de consideración siempre estuvo presente, al igual que la modificación sustantiva de impactos (anterior instructivo de CONAMA). A raíz de un dictamen de Contraloría, se incluye los criterios sobre cambios de consideración en el D.S 40/2012 del MMA (nuevo RSEIA). El dictamen indica que “las modificaciones a la RCA deben hacerse en base a lo establecido en la legislación vigente”.
- Se aclara que en la propuesta de la Mesa Técnica 4 se mantienen las competencias del SEA para determinar que una modificación es de consideración o no. El objetivo de esta propuesta es mantener la trazabilidad del proyecto.
- El comisionado Alejandro Marín señala que debieran ingresar al SEIA, solo proyectos con cambios de consideración sobre materias ambientales, los cambios sobre otras materias, no ambientales, no deben ser causal de ingreso al SEIA. Asimismo, considera que se debe precisar que se entenderá por “cambios de consideración”.

- La comisionada Paulina Riquelme señala que hay que tener presente que las modificaciones de proyecto tienen un impacto que también debe ser considerado.
- El comisionado Pablo Daud señala no estar de acuerdo en la propuesta de la Mesa 4 de incluir como criterio de cambios de consideración al proyecto las modificaciones al Plan de Seguimiento de un EIA, ya que su modificación no es una modificación del proyecto.
- Al respecto, la comisionada Paulina Riquelme informa que la SMA ha emitido la resolución Exenta N° 223, con próxima entrada en vigencia, que establece en su artículo cuarto, inciso tercero, lo siguiente *“ Toda modificación que se desee realizar a un plan de seguimiento de variables ambientales, deberá ser solicitada a la Comisión de Evaluación o al Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental, según corresponda, debiendo el titular informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la modificación de la resolución de calificación ambiental respectiva.”* Lo anterior, para ser considerado en el análisis de la propuesta sobre el ingreso al SEIA en base a modificación de proyecto.
- El comisionado Pablo Daud señala que hemos recargado al proceso de evaluación ambiental del proyecto con detalles de información innecesarios y con niveles de información que no tienen relación con los impactos ambientales, los cuales quedan consignados en la RCA, lo cual complejiza toda posterior modificación del proyecto. También señala que a todos los proyectos se le están haciendo exigibles todas las guías emitidas por el SEA, lo cual también contribuye a complejizar el proceso.
- El comisionado Felipe Sandoval propone que la RCA pueda ser dividida en dos partes. Una RCA propiamente tal con las materias y temáticas ambientales duras y; una segunda parte, con sus anexos descriptivos del proyecto. Propone la existencia de asesores que pague el titular, pero respondan al Estado, que asesoren en el establecimiento de lo que debiera ser incluida en la RCA propiamente tal.
- La comisionada Alejandra Perez indica sobre temas que quedan establecidos en las RCA, el ejemplo de una bodega de sustancias peligrosas o de residuos peligrosos, que son de competencia de la SEREMI de Salud, donde el titular normalmente entrega la georreferenciación de su ubicación y esta queda establecido en la RCA. Si después tienen que cambiar la ubicación esto puede ser considerado un cambio de proyecto.
- El comisionado Jaime Solari señala que lo importante son los denominados “cambios de consideración”. Estos deben ser explicitados y definidos de manera específica. Con respecto a “los cambios de no consideración” señala que, cuando estos procedan, el titular debiera poder contar con un certificado que lo respalde. Propone además que si la modificación de proyecto no es de consideración y dentro del límite de la RCA original (área de influencia evaluada), el titular solo informe al respecto. Menciona el ejemplo de un cambio de trazado de una línea eléctrica dentro del área de influencia evaluada de un proyecto aprobado, este no debiera ser considerado un cambio de consideración de proyecto.
- El comisionado Felipe Sandoval propone que el proyecto tenga indicadores. Si el titular se pasa de los indicadores establecidos, que tenga boleta de garantía asociado como respaldo al cumplimiento. Avanzar a un sistema de indicadores que asegure no generar daño y/o impactos ambientales significativos.

- El comisionado Pablo Daud señala que cuando se ejecute una modificación menor de proyecto, fuera del área evaluada, este debiera ser informado realizando una consulta de pertinencia.
- La comisionada Paulina Riquelme plantea que las modificaciones de consideración de un proyecto, correspondientes a los criterios establecidos en las letras g.2, g.3 y g.4 del art. 2 del RSEIA, debieran evaluarse mediante un procedimiento simplificado.
- El comisionado Hugo Martínez plantea que en la medida que se puedan establecer indicadores de impacto en la evaluación ambiental, se tendería a una mejora sustancial que simplificaría el proceso de evaluación. Por ejemplo, gasto de agua por m² en una determinada unidad de tiempo y/o frecuencia.
- El comisionado Jaime Solari complementa lo anterior señalando que actualmente en el proceso de evaluación, independiente de la metodología aplicada, siempre se llega a un número (indicador) mediante el cual se determinan los impactos significativos y se establecen medidas. En este contexto, si al cambiar una medida el indicador de impacto se mantiene, no implicaría un cambio de consideración. Por lo tanto es recomendable que el SEA estandarice las metodologías de evaluación de impacto ambiental.
- La comisionada Paulina Riquelme señala que toda modificación de medidas (sustantiva), contenida en una RCA, se debiera someter a evaluación mediante una vía simplificada y participando solo con el órgano competente en dicha medida.
- El comisionado Alejandro Marín señala que todas las medidas asociadas a un PAS se debieran actualizar solo modificando el PAS, es decir sectorialmente.
- Con relación al criterio establecido en g.1. “Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el art. 3 del presente Reglamento”, se estima que es un criterio redundante ya que si la modificación es por sí misma un proyecto o actividad listado. En todo caso, se manifiesta consenso que bajo este criterios la modificación del proyecto actividad si debe someterse a evaluación.
- Se plantea que no debieran ingresar al SEIA las modificaciones de proyecto que se ejecuten dentro del área de influencia ya evaluada; por ejemplo cambios que se emplacen dentro del lay - out del proyecto.
- Se plantea que las modificaciones de seguimiento de variables ambientales establecidas como condiciones o exigencias u obligaciones en una DIA, no debieran considerarse un cambio de consideración que amerite su ingreso al SEIA.
- Se plantea que las RCA debiera focalizarse en materia de impactos ambientales.

4. Propuesta proyectos simples (DIA simplificada)

El comisionado Jaime Solari proporciona el documento “DIA Simplificada: Aplicabilidad, Documento y Procedimiento” que se copia a continuación, omitiendo sobre el cual realiza la presentación, según se resume a continuación con excepción del formato de contenidos de la DIA.

Se discuten 3 tópicos: aplicabilidad, el tipo de documento y el procedimiento de evaluación.

APLICABILIDAD

- A todos los proyectos o actividades que no ingresan como EIA. Para ello la Días debe adjuntar un Anexo 2, que es el Análisis de Pertinencia del Reglamento que aparece en los Arts. 5-10 del DS 40/12.
- Además a los siguientes tipos de proyectos:
 - Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones
 - Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW que sean mini hidráulicas, PMGD, y grupos generadores
 - estaciones de servicio
 - Proyectos industriales en áreas definidas como industriales o reguladas por planes de latencia o descontaminación.
 - Oleoductos, gasoductos, ductos mineros u otros análogos
 - Proyectos de cultivo de recursos hidrobiológicos
 - Plantas de almacenamiento de combustibles o de sustancias corrosivas,
 - Emisarios submarinos
- Modificaciones de consideración de cualquier proyecto o actividad de los anteriores y también de aquellos que una Consulta de Pertinencia indicó que ingresan al SEIA.

DOCUMENTO DIA Simplificada

- Descripción (mediante Fichas resumen)
- FIRMA DEL TITULAR.
- Anexo 1 datos del titular
- Anexo 2 AP con descarte ambiental certificado
- Anexo 3 PAS
- Anexo 4 lista profesionales

PROCEDIMIENTO

- Consulta a los servicios (PAS)
- ICSARA (20 días)
- 1 Adenda (suspensión sin reloj corriendo)
- RCA (45 días) aprueba el SEA.
- Recursos al superior jerárquico
- Sin PAC, ni radio, ni diario. Sólo web.

Con respecto a la propuesta del Comisionado Jaime Solari, los comisionados y participantes presentes se pronuncian señalando, en síntesis, lo siguiente:

- La Comisionada Paulina Riquelme manifiesta acuerdo con eliminar de la DIA simplificada el capítulo de cumplimiento legal.
- La Sra. Evelyn Stevens plantea la incorporación de un proceso más continuo en el tiempo. Si el titular no cumple lo comprometido como declaración jurada bajo en una DIA simplificada, se le debieran aplicar

sanciones o multas. Señala que es importante definir el nivel de profundidad de la información de esta DIA, tanto en lo relativo a la descripción del proyecto como en cuanto a los permisos ambientales sectoriales, de manera que no se convierta en la actual de DIA.

- Respecto a la propuesta de evaluación continua, la comisionada Paulina Riquelme está de acuerdo pero solo aplicable a proyectos complejos.
- La coordinadora de Mesa plantea que este procedimiento no sería aplicable a los proyectos con cargas ambientales que quedan sujetos a un proceso de participación ciudadana.
- La comisionada Paulina Riquelme indica que el artículo 19, literal b) del RSEIA le cambio el sentido a las DIA al incorporar como el requisito de probar la **inexistencia** de efectos, característica o circunstancias del artículo 11 de la Ley que puedan dar origen a la necesidad de efectuar un EIA. Por lo tanto, de cambiar el procedimiento se debe también ejecutar un cambio a nivel legislativo y no solo reglamentario. Señala que si el procedimiento simplificado incluye el otorgamiento de PAS, se debiera citar **solo** a los servicios específicos competentes en el pronunciamiento de esos PAS.
- La comisionada Alejandra Perez consulta si se quiere que lo proyectos ampliamente regulados o simples, por ejemplo una bodega, sigan ingresando al SEIA por esta vía de DIA simplificada o no; dejando el SEIA para de envergadura o relevantes.
- Se indican algunas conclusiones como las siguientes:
 - Es importante definir a qué proyectos se aplicaría la DIA simplificada ¿proyectos ampliamente regulados? Tampoco basta con indicar la tipología, por ejemplo, líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje, en esta tipología hay proyectos chicos y grandes y algunos complejos.
 - Se deben definir los plazos del procedimiento..
 - Los servicios participantes debieran ser solo aquellos que otorgan PAS.

5. Consolidado DIA proyectos simples, DIA/EIA actuales y EIA proyectos complejos (debate)

Por falta de tiempo esta materia no se abordó.

6. Balance de la reunión y cierre

La Sra. Rivera presentó a los comisionados el cronograma actualizado de esta Mesa visualizándose las sesiones donde se trataran los temas que aún no se han abordado.

Se acuerdan los siguientes compromisos:

- ✓ La comisionada Paulina Riquelme enviará ejemplos de experiencia de legislación española con respecto a evaluación de proyectos complejos para compartir con los integrantes de la mesa. La información debe llegar antes que se finalice el proceso de revisión de vías de ingreso. Se fija como primera fecha potencial el día lunes 05 de octubre.

COMISIÓN ASESORA PRESIDENCIAL PARA LA EVALUACIÓN DEL SEIA

- ✓ La Sra. Claudia Bruna, de la secretaría del MMA, apoyará la presentación de experiencias internacionales en proyectos complejos, como complemento al compromiso de la comisionada Paulina Riquelme. Se fija esta presentación para el día viernes 16 de octubre.
- ✓ Se acuerda invitar al comisionado Guillermo Espinoza para que realice una presentación sobre proyectos complejos; la Sra. Claudia Bruna lo contactará.
- ✓ La Sra. Evelyn Stevens enviará un documento con ideas sobre modificación de proyectos al conjunto de comisionados.
- ✓ El comisionado Jaime Solari enviará un documento comparativo con el cruce del artículo 3° y las modalidades y vías de evaluación que se encuentran en análisis en la Mesa.
- ✓ Respecto a la revisión de la Letra p), se acuerda retomar el análisis de este literal en la sesión del 05 de octubre, con los aportes de las comisionadas Paulina Riquelme, Maria de la Luz Vásquez y la abogada del SEA DE, Sra. Loreto Grasset.